CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE
EN EL PARTIDO DE MAGDALENA

Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. Martin Fabio MARINUCCI D.N.I. N° 25.802.643, designado por Decreto N° 3682/24,, con domicilio en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, *ad referéndum* del acto administrativo aprobatorio, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA** , representada en este acto por su Intendente Municipal, **Sr. LISANDRO HOURCADE**, D.N.I. N° 26.796.889 con domicilio legal en calle Brenan N°970 de la ciudad de Magdalena, en adelante **EL MUNICIPIO,** en conjunto, **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el "*Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable*", con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través del mentado programa, el Ministerio de Transporte parte del concepto de que los controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad, considerando la necesidad de intervenir para fomentar el uso racional de todo tipo de automotores, motovehículos, bicicletas y de los nuevos vehículos eléctricos, como así también para formar peatones conscientes;

Que dicha norma prevé cuales acciones del Programa serán desarrolladas transversalmente desde todas las Subsecretarías del Ministerio de Transporte, pudiendo desarrollar acciones, en el marco de sus respectivas competencias;

Que es una de las líneas directrices de este Ministerio de Transporte, trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política pública coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y sustentables económicamente;

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 151/22 se aprobó el "*Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo*", con el objetivo de diseñar,

Sr. LISANDRO HOURCADE
Intendente Municipal

desarrollar y promover sistemas de transporte accesibles e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tanto herramienta concreta de asistencia técnica, la interacción entre EL MUNICIPIO y EL MINISTERIO favorecerá el desarrollo de los recursos normativos, organizacionales y de infraestructura necesarios para el diseño, ejecución y monitoreo de políticas públicas de transporte y seguridad vial.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE por parte de EL MUNICIPIO, que contará con la asistencia técnica de EL MINISTERIO a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente LAS PARTES su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios.

SEGUNDA. EL MUNICIPIO diseñará y presentará ante EL MINISTERIO, un Proyecto de ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE EN EL PARTIDO DE MAGDALENA, que deberá contemplar los siguientes contenidos que podrán ampliarse por EL MUNICIPIO:

1. Eje/s de intervención: las acciones estarán orientadas a:
 - SEGURIDAD VIAL

2. Planificación de acciones: la misma deberá:
 - Identificar el responsable a cargo (nombre, cargo, celular, correo electrónico)
 - Delimitar el /los problemas públicos que se desea atender, identificando los diversos actores/ efectores involucrados, cuantificando el número de afectados, las zonas geográficas donde se registra y los costos sociales que el problema ha generado.

- Establecer claramente el objetivo de las potenciales soluciones, así como los plazos de ejecución y la población potencial a la que están destinadas.
- Proponer las acciones a implementar y cuantificar sus costos (de inversión y operativos) y definir la población objetivo.
- Discriminar el aporte de recursos que se solicita al Ministerio de Transporte y el que efectuará el Municipio

TERCERA. EL MINISTERIO, a través del área de incumbencia técnica que corresponda, analizará el Proyecto presentado por EL MUNICIPIO conforme lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, y examinará si las acciones proyectadas se encuentran enmarcadas en los ejes de los Programas aprobados por las Resoluciones N° 151/2022 y N° 179/2022.

CUARTA. A todos los fines previstos en el presente, EL MINISTERIO actuará a través de sus subsecretarías, en el marco de sus respectivas competencias, asignando a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la coordinación de las acciones administrativas necesarias para su implementación, mientras que para las mismas funciones LA MUNICIPALIDAD designa a la **Secretaría de Obras y servicios Públicos, a cargo de la Ing. Julia Mazzoni y/o quien en el futuro lo reemplace.**

QUINTA. La responsabilidad por los daños a las cosas, a las personas y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente, en tanto que los mismos no sean el resultado de las negligencias o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente, será causal de rescisión de este acuerdo y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada; a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

SÉPTIMA. LAS PARTES tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente o las obligaciones que se originen en el marco de éste en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con

una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato. Asimismo, LAS PARTES deberán restituirse los bienes que pudieran encontrarse, por razones de operatividad, en posesión de cada una y sean de propiedad de la otra.

OCTAVA. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de UN (1) años, contado a partir de su suscripción, y a su término se renovará automáticamente, reservándose LAS PARTES el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con la anticipación establecida en la cláusula SÉPTIMA.

NOVENA. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES intentarán resolverla en términos cordiales y dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. De no arribarse a una solución satisfactoria, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del fuero en lo Contencioso y Administrativo del departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a brindar la información que requiera la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Interjurisdiccional del Transporte, en el marco de la Resolución N° 217/2023 por la cual EL MINISTERIO crea el "*Registro Provincial de Operadores Municipales de Transporte de Pasajeros*", con el objeto de organizar el banco de datos de la red provincial del transporte.

DÉCIMA PRIMERA: Con la finalidad de operativizar el presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES acuerdan las líneas de acción prioritarias que se desarrollan en el Anexo I, que han sido evaluadas por sus respectivas unidades orgánicas competentes, y que serán desarrolladas por EL MUNICIPIO, en tanto que EL MINISTERIO brindará asistencia mediante la transferencia de fondos, para que EL MUNICIPIO adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital y/o realice las obras y/o contrate la provisión de servicios que se detallan y presupuestan en el Anexo II.

DÉCIMA SEGUNDA:

1. EL MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO de MAGDALENA, CUIT 30-67716214-3 a la Cuenta N° 1847/0 de la Sucursal N° 6970 del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo el CBU N° 01400830-01697000184709, para la realización de las acciones detalladas en el Anexo I, la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000.-), conforme al presupuesto detallado en el Anexo II, que integra el presente.
2. La transferencia se efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos. Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.
3. Conformará la Mesa Técnica para la coordinación de acciones relativas al objeto del presente;
4. Determinará los criterios para el análisis de los sistemas de seguimiento y evaluación de las acciones;

DÉCIMA TERCERA:

1. EL MUNICIPIO asume que la cuenta denunciada en la cláusula precedente deberá encontrarse habilitada para operar en el sistema de Cuenta Única.
2. Con los montos transferidos por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital y/o provisión de servicios detallados en el Anexo II conforme a su procedimiento de contratación y la normativa vigente en la materia. El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante EL MUNICIPIO. Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido EL MUNICIPIO con carácter previo a la acreditación de los fondos transferidos por EL MINISTERIO a la cuenta bancaria denunciada.
3. Las adquisiciones y/o contrataciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
4. EL MUNICIPIO, no podrá utilizar total ni parcialmente los fondos con un destino distinto a los contemplados en el Anexo I y presupuestados en el Anexo II.
5. En el caso de que los fondos transferidos por EL MINISTERIO resulten insuficientes para desarrollar las acciones detalladas en el Anexo I y adquirir el equipamiento, insumos y/o

bienes de capital y/o contratar los servicios presupuestados en el Anexo II, EL MUNICIPIO deberá afrontar el faltante con fondos propios.

6. EL MUNICIPIO deberá rendir cuentas en tiempo y forma de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme a las previsiones de la normativa vigente y del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES aprobado por ese organismo.
7. EL MUNICIPIO se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de su propiedad.

DECIMA CUARTA: LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso EL MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, EL MINISTERIO en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera EL MUNICIPIO, ni tendrá relación alguna con la contratación de servicios y/o la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo en la ejecución de las acciones acordadas en el Anexo I, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno.

DÉCIMA QUINTA: EL MINISTERIO tiene en todo momento la facultad de control y supervisión de las acciones que desarrolle EL MUNICIPIO en virtud de la transferencia originada en el presente Convenio. EL MUNICIPIO deberá brindar la información que EL MINISTERIO requiera en cada oportunidad, en un plazo de quince (15) días hábiles.

En, prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del Mes de OCTUBRE de 2025.-

LIC. MARTIN MARINUCCI
MINISTRO DE TRANSPORTE
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

HOURCADE Lisandro Fabian

Firmado digitalmente por HOURCADE Lisandro Fabian
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20267968897, c=AR, cn=HOURCADE Lisandro Fabian
Fecha: 2025.10.22 10:23:44 -02'00'

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE
EN EL PARTIDO DE MAGDALENA
ACCIONES A DESARROLLAR POR EL MUNICIPIO

EJE/S: **SEGURIDAD VIAL –CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN LA LOCALIDAD DE BARTOLOME BAVIO**

Responsable a cargo: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Julia Mazzoni, celular 2221 41 3964, correo electrónico: sosp@magdalena.gob.ar

OBJETO:

La seguridad vial es entendida como el conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir accidentes de tránsito. Ello incluye la implementación de recursos pertinentes para proteger la vida de las personas, reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas por el tránsito.

La obra a financiar consiste en la construcción de una ciclovía de 2.00m de ancho por 1.60km de longitud total en la localidad de Bartolome Bavio vinculando la EP N°6 con el acceso a la Fabrica Vacalin.

FUNDAMENTO:

El presente proyecto se basa en mejorar la seguridad vial de los habitantes de la ciudad de Bartolome Bavio en lo que es el diseño vial y que contribuyen a disminuir considerablemente la probabilidad de siniestros viales.

ANEXO II

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y RESPONSABLE
EN EL PARTIDO DE MAGDALENA

ESTRUCTURA DE COSTOS

Primer etapa: Adquisición de piedra 6-20, piedra 10-30, arena y cemento para la elaboración de hormigón H-21 para la construcción de una ciclovía de 1.6Km de longitud y 2.00m de ancho

El monto total $ 40.268.954,88. El aporte de recursos que se solicita al Ministerio de Transporte es de $ 30.000.000.

LIC. MARTIN MARINUCCI
MINISTRO DE TRANSPORTE
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

HOURCADE Lisandro Fabian

Firmado digitalmente por HOURCADE Lisandro Fabian
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20267968897, c=AR, cn=HOURCADE Lisandro Fabian
Fecha: 2025.10.22 10:18:09 -02'00'

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-39254440-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: Convenio Colaboracion y asistencia municipio de Magdalena

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.29 11:50:19 -03'00'

Marcelo Daniel Díaz
Responsable de Unidad
Unidad de Monitoreo y Registro General de Datos del Transporte
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.29 11:50:21 -03'00'